

**RESUMEN EJECUTIVO
RES. CGR N° 56/17
EXAMEN ESPECIAL A LA
EJECUCION
PRESUPUESTARIA
EJERCICIO FISCAL 2016**

**MUNICIPALIDAD DE
YAGUARON
(DPTO. PARAGUARI)**

AÑO 2017

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	6

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 56/17: "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Yaguaron, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Municipalidad de Yaguaron (Dpto. de Paraguari).
- **Objeto de la Auditoria:** Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Yaguaron, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, presentan razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.
- **Tipo de Auditoria:** Examen Especial.
- **Periodo Auditado:** Ejercicio Fiscal 2016.

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

N°	CARGO	NOMBRE	PERIODO
1	INTENDENTE	LUIS RODRIGUEZ LUG	2015 - 2020
CONCEJALES MUNICIPALES ELECTOS - 2015			
2		MANUEL ADRIÁN BENITEZ CABALLERO	2015 - 2020
		LUIS CARLOS AGUERO	2015 - 2020
		ROQUELINA MARIA AYALA DE SOSA	2015 - 2020
		MIRNA BEATRIZ ESCURRA DE MIYAGI	2015 - 2020
		PEDRO SALOMON DEL PUERTO DAIUB	2015 - 2020
		ALCIDES ARNALDO OCHOA VARGAS	2015 - 2020
		MIGDONIO PATIÑO CABRAL	2015 - 2020
		RAINELDO DEL CARMEN MORENO AGUAYO	2015 - 2020
		NICOLAS JARA VALDEZ	2015 - 2020
		GUILLERMO RAMÓN MORA DIAZ	2015 - 2020
		ALBERTO SOSA VERA	2015 - 2020
		HUGO DERLIS MARIO BOGADO	2015 - 2020

2. Siglas utilizadas.

CGR: Contraloría General de la República
EA: Equipo de Auditoria



3. Información de la entidad auditada.

3.1 Misión y Visión:

Misión: *Con autoridades y funcionarios idóneos, responsables, voluntariosos, comprometidos con la honestidad y eficiencia.* Con proyectos y programa definidos de manera participativa que involucre a todos los sectores. * Incentivando y propiciando confianza para los inversionistas de capital. * Con mecanismos de participación ciudadana establecido.

Visión: La Municipalidad de Yaguaron con administración democrática y participativa, transparente, honesta, con sensibilidad y responsabilidad social. Con desarrollo económico que beneficie a toda su población. Con ciudadanía concienciada y responsable con sus compromisos tributarios.

3.2 Constitucional:

La Constitución Nacional en su Capítulo IV - *Del Ordenamiento Territorial de la Republica - Sección III De los Municipios* en su artículo 166 - *De la autonomía* - dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".

El artículo 167 - *Del Gobierno Municipal* - de la Constitución expresa: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.

El artículo 168 - *De las atribuciones* - expresa: "Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley entre otros:

1. la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía;
2. la administración y la disposición de sus bienes;
3. la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos;
4. la participación en las rentas nacionales;
5. la regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos;
6. las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la ley.

El artículo 169 - *Del Impuesto Inmobiliario* - dice: "Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el quince por ciento restantes será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la ley.

Artículo 170 - *De la protección de Recursos* -: "Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades".

3.3 Normativa de aplicación general:

La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en el Título Primero Disposiciones Generales-Capítulo I Del Municipio. artículo 1 - *El Municipio* expresa: "El municipio es la comunidad, de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales".

Texto original de la Ley N° 3.966/10 Nueva redacción dada por la Ley N° 4.715/12 Artículo 1°.

El Capítulo II - *De la Municipalidad* - en su artículo 4 - *Municipalidad* - expresa: "El gobierno de un municipio es la municipalidad.

Habrá una municipalidad en cada uno de los municipios en que se divide el territorio de la República cuyo asiento será el pueblo o ciudad que se determine en la ley respectiva.

El artículo 5 - *Las Municipalidades y su Autonomía* dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional."

Artículo 6 - *Representación del Municipio* - "Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la presentación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

El Artículo 7 - *Derechos y Obligaciones* expresa: "La municipalidad podrá adquirir derecho y contraer obligaciones y goza de las ventajas y privilegios que la legislación reconozca a favor del Estado, con relación a los tributos y demás actos jurídicos que celebra con otras personas jurídicas físicas,

Esta disposición rige también para las asociaciones de municipalidades.

Artículo 9 - *Protección de Recursos Municipales*. "Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades, de conformidad al Artículo 170 de la Constitución Nacional".

El artículo 10 - *Recaudación de Tributos de Carácter Nacional*: "Las municipalidades no están obligadas a recaudar tributos de carácter fiscal, sino de conformidad con la Ley. Sin embargo podrán celebrar acuerdos con el Ministerio de Hacienda para la recaudación de dichos tributos, a cambio de una retribución que será prevista en el convenio de delegación.

3.4 Presupuesto auditado:

Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 01/01/16 al 31/12/16:

Presupuesto Vigente:	₡	8.777.687.506
Devengado:	₡	8.014.825.660
Recaudado:	₡	8.014.825.660

Ejecución Presupuestaria de Gastos del 01/01/16 al 31/12/16:

Presupuesto Vigente:	₡	8.777.687.506
Obligado:	₡	6.791.355.399
Pagado:	₡	6.791.355.399
Pendientes de Pagos:	₡	0

4. Principales Hallazgos.

El Informe del examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo comprendido del 01/01/16 al 31/12/16 revela:

4.1 Falta de depósito en la cuenta corriente *Recursos Pavimento* habilitada en el Banco Nacional de Fomento N° 260803/6 de los ingresos por ₡. 100.066.746 (Guaraníes cien millones sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis) durante el ejercicio fiscal 2016, en concepto de *Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario* - código 119.007.30.001 y *Contribución Especial Adicional a Patente de Rodados*- código 119.008.30.001, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 *Orgánica Municipal* artículo 166 *Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial*.

4.2 Pagos a: jornaleros contratados por ₡. 305.733.395 (Guaraníes trescientos cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y cinco) imputado en el Objeto del Gasto 144.30.011 *Jornales*, y por ₡. 202.707.115 (Guaraníes doscientos dos millones setecientos siete mil ciento quince), imputado en el Objeto de Gasto 360.30.011 *Combustibles y Lubricantes*, con

recursos de **ROYALTIES**, sin que estos tengan relación directa con los gastos de capital, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3984/10 *Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales* artículo 5.

4.3 Incorrecta imputación por ₡. 112.898.100 (Guaraníes ciento doce millones ochocientos noventa y ocho mil cien) en concepto de gastos de reparaciones y mantenimientos efectuados a bienes de uso municipal, imputado en el Objeto del Gasto 590.30.011 *Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores*, con recursos de **ROYALTIES** de la ejecución presupuestaria, debiendo ser registrado en el Objeto del Gasto 240 *Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*, considerando que los gastos realizados no superan el 40 % del valor original de los bienes reparados, incumpliendo lo estipulado en el Ley N° 5554/16 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 Clasificador Presupuestario*.

4.4 Pagos por ₡. 118.530.874 (Guaraníes ciento dieciocho millones quinientos treinta mil ochocientos setenta y cuatro) con recursos provenientes de **ROYALTIES** a Comisiones Vecinales del Municipio, imputados en el Objeto del Gasto 871.30.011 *Transferencias de Capital al Sector Privado*, con la finalidad de financiar gastos de inversión de capital, de los cuales fueron destinados a pago de gastos corrientes, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3984/10 *Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales* artículo 5.

4.5 Pagos de deudas pendientes por ₡. 136.076.302 (Guaraníes ciento treinta y seis millones setenta y seis mil trescientos dos), imputado en el Objeto del Gasto 980.30.003 *Deudas Pendientes de Pagos de Capital* con recursos provenientes de **FONACIDE** en el ejercicio fiscal 2016, que no fueron obligados, según la ejecución presupuestaria y el listado de obligaciones pendientes de pagos del ejercicio fiscal 2015, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 5554/16 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 Clasificador Presupuestario*.

5. Plan de Mejoramiento.

Evaluación del grado de avance de implementación del MECIP: La Institución Municipal por Resolución IM N° 299/17 de fecha 10/04/17, aprueba el *Plan de Mejoramiento Institucional* para la implementación del MECIP, en temas de la Ética Pública, sin embargo no se observan la efectiva implementación de los Talleres de sociabilización que debieron ser realizados de acuerdo al Cronograma de actividades aprobados.

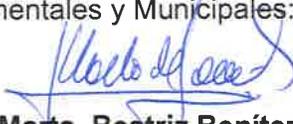
6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

N/A

7. Responsables de la Auditoría.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales:


Lic. Luis F. Miltos Z.
Jefe de Equipo
DGCODM


Lic. Marta Beatriz Benítez de Sánchez
Directora de Área –Supervisora
DGCODM


Lic. Domingo Germán Quiñonez A.
Director General –Coordinador
DGCODM